

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900003524
Fecha de solicitud	22/01/2024
Nombre del solicitante	Visible
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	25/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900003524  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/034/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/173/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 13 de febrero de 2024.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/UIGyDH/019/2024, TSJ/RH/252/2024 y TSJ/DJ/045/2024 signados por la Mtra. Irma Salazar Méndez Directora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Lic. José Alberto Benítez Domínguez Director Jurídico del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900003524**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900003524**, recibida el veintidós de enero de dos mil veinticuatro a las doce horas con diecinueve minutos; presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/UIGyDH/019/2024	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos	Mtra. Irma Salazar Méndez
2	TSJ/RH/252/2024	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
3	TSJ/DJ/045/2024	Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. José Alberto Benítez Domínguez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 13 de febrero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900003524. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 24 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0086/2024

**MTRA. IRMA SALAZAR MENDEZ**  
**UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/034/2024: "...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 24 de 2024

**OFICIO No. TSJ/UT/0087/2024**

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/034/2024: "...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 24 de 2024

**OFICIO No. TSJ/UT/0088/2024**

**LIC. JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/034/2024: "...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DERECHOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 60 ext. 4315 Edificio Pastora,  
Nicolás Bravo Esq. Hidalgo, Col. Centro, C. P.  
86000, Villahermosa, Tab.

30 ENE. 2024

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2024.  
Oficio No. TSJ/UIGyDH/019/2024.  
Asunto: respuesta al oficio TSJ/UT/086/2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, y en respuesta al oficio TSJ/UT/086/2023, para dar respuesta a la solicitud de información:

PJ/UTAIP/034/2024: "Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo de que manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con el."

**Respuesta:** El Tribunal Superior de Justicia, cuenta con el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en su capítulo III "Valores", artículo 5 fracción IV, establece que los servidores judiciales practicarán en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, los valores de igualdad y no discriminación sin hacer distinción, (entre otros) ..., el género de las preferencias sexuales.

En su artículo 9 fracción VIII. Establece; Evitar seleccionar, contratar, nombrar, designar o promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el artículo 12. Recursos Humanos. En su inciso II, Menciona, Dar a los servidores judiciales un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;

....  
....

X. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor judicial cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor judicial o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Por otra parte, en el artículo 14, establece los Procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DERECHOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 89 ext. 4315 Edificio Pastrano,  
Nicolás Bravo Esq. Hidalgo, Col. Centro, C. P.  
86000, Villahermosa, Tab.

Así mismo, es de decirle que la directriz tomada con respecto a dicho ordenamiento, consiste en que cada Servidor Judicial al momento de ingresar a la institución firma su carta de conocimiento del código de ética del Poder Judicial del estado de Tabasco, con el compromiso de hacerlo de observancia en el desempeño de sus funciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTRA. IRMA SALAZAR MÉNDEZ  
LA DIRECTORA



C.c.p. Archivo.  
mtra. ism/jpb

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4206  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de enero de 2024  
OFICIO No. TSJ/RH/252/2024

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
P R E S E N T E.

31 ENE. 2024

En atención a su oficio número TSJ/UT/0087/2024, de fecha 24 de enero de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/034/2024, a la letra dice:

***“...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él.....”***

Al respecto le informo, con fundamento en los artículos 6 párrafo séptimo y 76 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que el Poder Judicial del Estado de Tabasco entre sus ordenamientos cuenta con su Código de Ética el cual establece:

***“CAPÍTULO III DE LOS VALORES, artículo 5. Valores, fracción IV:***

***IV. Los Servidores Judiciales practicarán en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, los valores de igualdad y no discriminación sin hacer distinción de, ... (entre otros) ..., el género, de las preferencias sexuales.***

***CAPÍTULO IV DE REGLAS DE INTEGRIDAD, artículo 12. Recursos Humanos, primer párrafo, fracciones II y X, que a la letra dice:***

***En el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, los servidores judiciales deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:***

...

***II. Dar a los servidores judiciales un trato justo observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio pública.***

...

***X. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor judicial cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor judicial o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”***

Así mismo, es de decirle que la directriz tomada con respecto a dicho ordenamiento, consiste en que cada Servidor Judicial al momento de ingresar a la Institución firma su carta compromiso de conocimiento del código de ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con el compromiso de hacerlo de observancia en el desempeño de sus labores.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
P.D.  
LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. EXPEDIENTE.  
LIC. FEBZ/LIC.GJJS/JPPM

“ 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



DIRECCIÓN JURÍDICA

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4510  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

12 FEB. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco; 12 de febrero de 2024

Oficio: TSJ/DJ/045/2024

Asunto: Se remite información solicitada

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información no. **271473900003524**, recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita la colaboración para su pronta respuesta, de lo siguiente:

**“... ¿Cuenta la organización con alguna política, publica, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con el...”**

En virtud de la solicitud mencionada, tengo a bien informarle este Poder Judicial del Estado, se encuentra comprometido con la igualdad y la no discriminación, así como el respeto y la equidad para con todas las personas sin importar su género, religión, preferencia o etnia, desde la normatividad y el marco jurídico que nos rige, lo cual sustento por lo establecido en los artículo 5, fracción IV y VII, relacionado con el artículo 12, fracción II del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los cuales contienen lo dicho en líneas anteriores y mismos que inserto a continuación:

**“ARTÍCULO 5. Valores Los servidores judiciales practicarán en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, los valores siguientes:**

**IV. Igualdad y no discriminación: Prestarán sus servicios a las personas sin hacer distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características**

A



DIRECCIÓN JURÍDICA

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4510  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VII. Respeto: Otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo y superiores, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;”

“ARTÍCULO 12. Recursos humanos En el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, los servidores judiciales deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

II. Dar a los servidores judiciales un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;”

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes, sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C.C.P. ARCHIVO  
LIC. JABD/LIC. JACAG